

3. *Recuperación y restauración paisajística de la explotación.*—Se redactará un proyecto de restauración ejecutable para la recuperación e integración paisajística de la explotación.

Las especies vegetales a implantar serán compatibles con las existentes en la zona, debiendo estar representadas en el entorno de la explotación.

A este fin se redactará un plan de labores general para la coordinación espacial y temporal de las actuaciones propias de la explotación y las de recuperación, que cubra el tiempo de duración de la explotación.

4. *Seguimiento y vigilancia.*—Se remitirá a la Dirección General de Política Ambiental, en los plazos que se indican, la documentación que a continuación se especifica:

Dentro de los dos meses siguientes al comienzo de la explotación, informe sobre la disposición del vallado al que se refiere la condición 1.b).

Dentro de los seis meses siguientes al comienzo de la explotación, informe sobre el diseño de la explotación adoptado para asegurar la recarga del acuífero, según lo establecido en la condición 1.a).

Antes de finalizar el primer año a partir de la fecha de autorización de la explotación:

- El proyecto de restauración a que se refiere la condición 3.
- El plan de labores a que se refiere la condición 3.

Anualmente, junto con el correspondiente plan de labores, un informe sobre las actuaciones realizadas para la restauración y mantenimiento de las áreas recuperadas de acuerdo con lo previsto en el proyecto de restauración.

Se emitirá un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo durante la explotación.

Del examen de la documentación referida, por la Dirección General de Política Ambiental, podrán derivarse modificaciones en las actuaciones previstas, a fin de lograr la consecución de los objetivos de esta declaración.

Madrid, 23 de marzo de 1992.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

**ANEXO I**

**Resumen del proyecto de explotación**

La explotación se sitúa en el término municipal de Binisalem (Balears) en la finca denominada «La Morneta».

El acceso a la explotación se realiza a través de una carretera local y se desarrolla sobre una antigua cantera, también de calizas.

La concesión solicitada para la explotación es de 6.598 metros cuadrados, si bien sólo se explotará el área de afloramiento de las calizas que es de 2.500 metros cuadrados, con una potencia media de 3,5 metros. El proceso de extracción es manual, a cielo abierto, produciéndose entonces desmontes que alcanzarán los doce metros, si bien el valor medio será de cinco metros.

El período de explotación es de 58,3 años, estando previsto un volumen de extracción total de 8.750 metros cúbicos, correspondiendo a un volumen anual de 150 metros cúbicos.

No existen instalaciones para la elaboración de los materiales.

**ANEXO II**

**Consultas previas por la Dirección General de Política Ambiental**

Relación de consultados	Respuestas Recibidas
1. Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Baleares	X
2. Presidencia del Consejo del Gobierno de Baleares	
3. Dirección General de Medio Ambiente	
4. Grupo Ornitológico Balear	
5. Dpto. de Ecología, Facultad de Ciencias (Universidad de Baleares)	X
6. Dpto. de Geografía, Facultad de Filosofía y Letras (Universidad de Baleares)	
7. Inst. Geología y Economía (CSIC)	X
8. Inst. Tecnológico y Geominero de España	X
9. Ayuntamiento de Binisalem	
10. ICONA	X

El contenido más significativo de las respuestas recibidas se orienta a incidir sobre la existencia de impactos sobre el paisaje, posible contaminación de capas freáticas y posibles vertidos de la propia explotación o efectos a esta zona.

El Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) desaconseja en su respuesta la explotación en tanto no se apruebe por el

Parlamento Balear el Plan Sectorial de Carreteras de Baleares (BOPIB número 60/1989).

**ANEXO III**

**Aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental**

El estudio de impacto ambiental analiza un total de siete impactos: atmosférico, acústico, sobre el suelo, paisajístico, sobre las aguas, sobre la flora y sobre la fauna. Todos ellos, según el estudio de impacto ambiental presentado, tienen escasa magnitud.

*Análisis del contenido*

Del análisis del estudio de impacto ambiental se hacen las siguientes consideraciones:

La descripción del medio natural afectado es muy deficiente, sin entrar en profundidad en ninguno de los apartados tratados, no estando apoyado en datos de ningún tipo. No dispone de inventario ambiental, cobertura de vegetación, carece de análisis de datos y valoración, no tiene apartado de fauna al igual que no se indica ámbito del estudio y se omite cualquier referencia al paisaje.

El apartado relativo a socioeconomía es extremadamente breve, impreciso y carente de rigor.

Sólo se identifican algunos de los impactos previsible, y de los que se hace es sin concreción, sin aportar datos y realizando las precisiones sin indicación de puntos concretos, no se valora el daño real a producirse. La valoración cualitativa realizada carece de escala y jerarquización de las alteraciones.

Las medidas correctoras son recomendaciones generales sin posible aplicabilidad. No se describen superficies a restaurar, movimiento de tierras, escorrentías, técnicas de revegetación, vegetación a implantar y su procedencia, enmiendas al suelo, riegos, abonados, restauración paisajística, protección de las visualizaciones...

El estudio de impacto no propone el seguimiento de las actuaciones previstas en el proyecto de explotación.

El estudio carece de cartografía, general y/o temática, salvo un mapa escala 1:50.000, en buena parte ilegible.

Por otra parte es de destacar las contradicciones que presenta tanto el Estudio de Impacto Ambiental como la memoria-resumen al afirmarse textualmente: «La escorrentía es del 100 por 100 en los afloramientos calizos» y posteriormente se dice que «dadas las características cársicas del afloramiento calizo, es de suponer que una parte del agua de lluvia se infiltre a través de las fisuras de la propia formación caliza».

**11221 RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Arcotecnos, Sociedad Anónima», sito en Arzobispo Morcillo, número 31, casa 57, Zaragoza, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.**

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, de la resolución de 1 de agosto de 1991 concediendo acreditaciones al Laboratorio «Arcotecnos, Sociedad Anónima», sito en Arzobispo Morcillo, número 31, casa 57, Zaragoza, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 04010HA92, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» con el número 04011SE92 y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» con el número 04012SV92.
2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.